

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 050013110-007- 2021-00392.

Interlocutorio Nro. 0562.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por la GLORIA CECILIA ARROYAVE MEDINA, en contra de los herederos indeterminados del extinto OSCAR ORLANDO ALVAREZ MAZO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ En los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde debe ser notificados y citados los testigos señalados como prueba.
- ✚ Se allegará el registro civil de nacimiento de la demandante, señora GLORIA CECILIA ARROYAVE MEDINA.
- ✚ Se indicará si ya fue iniciado o terminado proceso de sucesión del extinto OSCAR ORLANDO ALVAREZ MAZO, en caso afirmativo se allegará copias del auto de apertura de la sucesión y del auto de reconocimiento de herederos, debiendo ser estos los acá demandados.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA JARAMILLO GALVIS, portadora de la T.P. Nro. 142.127 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ba213c6ed67e260df0651b364155acf867370857babf6a8da0f00d7fd512d2

Documento generado en 05/08/2021 12:11:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>